Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 171GG

I.F. N°171/20.07.2026
I.F. N°320/09.12.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica la Ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad

Boletín N°15.589-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°106-374), modifican el proyecto de ley de la siguiente forma:

a) Se elimina el umbral de edad de dieciséis años para la aplicación de responsabilidad penal adolescente, en lo que refiere a determinadas faltas del Código Penal.

b) Se incorpora como falta la interrupción del ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.

c) Se modifican las reglas para la determinación de alternativas de pena que podrán imponerse a los adolescentes, así como su individualización.

d) Se eliminan las modificaciones a la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y a la ley N°20.084 que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley penal.

e) Se incorporan a los Centros Cerrados de Privación de Libertad y a los Centros de Internación Provisoria, como parte de los establecimientos a los que está prohibido el ingreso de elementos por parte de los detenidos.

f) Se incorpora la seguridad de cualquier persona como causal de riesgo para el ingreso de una guardia armada a los Centros Cerrados de Privación de Libertad y los Centros de Internación Provisoria.

g) Se modifican las reglas de sustitución de la sanción de internación en régimen cerrado, exigiendo el cumplimiento de un tercio o de la mitad del tiempo de condena, según el caso.

h) Se exige que el informe del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, sobre la solicitud de permanencia o traslado del adolescente que cumple la mayoría de edad, considere especialmente su comportamiento durante la internación provisoria y la condena.

i) Se restringe la facultad del tribunal para mantener en el centro cerrado a los adolescentes que, habiendo cumplido la mayoría de edad, fueron condenados por delitos de especial gravedad, cuando el informe del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil sugiera su traslado.

j) Se incorpora a los directores de los Centros de Privación de Libertad de adolescentes dentro de las personas obligadas a denunciar los delitos cometidos al interior de dichos centros.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de las presentes indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: